



**Seminario de Derecho a la Información y Protección de  
Datos Personales**

***Violación a la privacidad e intimidad  
por parte del facebook***

**Coordinador:** JOSE MARIA LEZCANO

**Directora:** Noemi Olivera

**Docente:** ERNESTO LICEDA

**Docente:** Roberto Bugallo

**Alumno:** Muñoz Leandro Emanuel

Legajo: 113678/3

# Investigación sobre la violación a la privacidad e intimidad por parte de Facebook

## Introducción:

El avance de la tecnología mediante el transcurso de los años en los sistemas de comunicación y el crecimiento de las relaciones sociales a través el uso del internet, a permitido el desarrollo de diversos medios a través del cual las personas buscan tener contacto entre ellas por necesidades políticas, económicas y sociales, entre esos medios podemos mencionar al uso de la red social Facebook.

Facebook es una red social creada por Mark Zuckerberg que actualmente se estima que posee 1.000 millones de usuarios<sup>1</sup>, ofrece a estas diversas aplicaciones que permiten compartir de manera masiva información sensible personales como ser origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, información de la salud o vida sexual, imágenes, gustos, videos, lugar de ubicación actual, entre otros.

La falta de restricción a los sistemas de privacidad de Facebook, llegan a perjudicar los derechos de privacidad e intimidad de los usuarios, tema del cual se procederá a desarrollar a lo largo del trabajo.

*“Con internet sentimos que accedemos a un mundo ilimitado y, es cierto, pero olvidamos que ese mundo tiene acceso a nosotros y amenaza nuestra privacidad de modos que ni siquiera imaginamos” Nicholas Constantine Burbules.*<sup>2</sup>

## Hipótesis:

Esta red social en busca de intereses propios, deja de lado el derecho a la protección de los datos personales de las personas y la protección a la intimidad de estas, apropiándose de esa información y dándole un uso contrarios a los fines por el cual las personas se adhieren al facebook.

Los usuarios que acceden a la red social, registrándose en la misma, se encuentran burlados mediante un convenio de adhesión engañoso, dando su consentimiento a las clausulas establecidas arbitrariamente por parte del facebook y quitando todo derecho a sus usuarios sobre sus datos proporcionados al mismo, permitiendo de esta manera un uso indiscriminado de las informaciones.

## Derecho a la Intimidad:

Conforme al diccionario de la Real Academia Española define en su página de Internet a la Intimidad como “zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia”<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> <http://www.ticbeat.com/tecnologias/facebook-llegara-1000-millones-usuarios-agosto/>

<sup>2</sup> Doctor en Filosofía de la Educación de la Universidad de Stanford. La Ley, Bs As, 21 de Diciembre de 2010 n° 241.

<sup>3</sup> <http://www.lema.rae.es/?val=intimidad>

Desde el enfoque jurídico me referiré a varias definiciones doctrinarias mayoritariamente coincidentes.

Juan Vicente Sola al hablar de Intimidad en su libro Derecho Constitucional sostiene que es un “*ámbito de autorregulación*”<sup>4</sup>

Santos Cifuentes sostiene que “*la base de datos personales importa un derecho personalísimo nuevo e independiente, que deriva del valor dignidad de la persona, como derecho constitucional no enunciado (art.33 de la Const. Nacional). La privacidad no es el único aspecto de la protección frente a la acción informática, sino que hay que tener en cuenta también la identidad cuando, verbi gracia, se falsean o alteran los datos provistos con mentiras o errores que se deben corregir*”<sup>5</sup>.

Adolfo Gabino Ziulu dice que “*constituye uno de los atributos de la personalidad de mas alto rango. Ella es esencial para la persona, e inseparable de su condición humana*”. Como así también “*que permite sustraer a la persona de la arbitraria difusión de hechos de su vida privada*”<sup>6</sup>.

Tomando en consideración las variantes definiciones existentes, podemos observar un patrón de igualdad entre ellas, estas sostienen que es un derecho personalísimo, indisponible, inalienable, de las personas que consiste en resguardar su ámbito íntimo y de conocimiento privado de la intromisión de los demás.

## **Facebook:**

Facebook es una red social creada con la finalidad de conectar a personas con otras interactuando entre sí mediante el intercambio de fotos, videos, documentos y demás datos personales.

Hoy en día es indiscutible los beneficios en los sistemas de comunicación y la facilidad con que se da la misma en esta red social, motivo por el cual posee tantos adeptos en todo el mundo.

### **1) Contrato de adhesión a Facebook:**

*“La gente se esta obnubilando con el poder de la tecnología y no esta pensando en los problemas de la privación y como deben solucionarse”*<sup>7</sup>.

Facebook establece que para hacer uso de sus aplicaciones es necesario un registro previo a través de un contrato, aceptando las condiciones establecidas en la página sin posibilidad de discutir ni modificar ninguna de ellas. Se trata de un típico contrato de adhesión, al cual el usuario de internet no posee otra posibilidad más que aceptar sus condiciones para adherirse a la misma.

Para registrarse en la página hay que seguir ciertas indicaciones de la misma:

- Ingresando a [www.facebook.com](http://www.facebook.com) llenando los simples datos que la pagina requiere para el registro (nombre, apellido, e-mail, contraseña, sexo y fecha de nacimiento) aparece un párrafo donde se puede leer que “Al hacer clic en Regístrate, aceptas haber leído y estar de acuerdo con las Condiciones de uso y la Política de privacidad.”<sup>8</sup> Tal

---

<sup>4</sup> Juan Vicente Sola. Derecho Constitucional. Lexis Abeledo-Perrot. 2006. Pg 340.

<sup>5</sup> La Ley. Vol. F (2007). Bs As Pag 762.

<sup>6</sup> Gabino Ziulu .Derecho Constitucional. Tomo 1. Desalma Buenos Aires 1997. Pg 288.

<sup>7</sup> W. Waluchow, Inclusive Legal Positivism, Oxford, Clarendon Press 1994, 140., Maria Cantwell, senadora por Washington, USA

<sup>8</sup> [www.facebook.com](http://www.facebook.com)

párrafo aparece en letras minúsculas, de manera tal que puede llegar a pasar desapercibido por el usuario, donde se presta conformidad muchas veces sin leer lo advertido por facebook.

- Facebook establece diversas cláusulas que deben aceptar los aspirantes a usuarios de esta red social, dentro de estas condiciones se encuentran algunas incoherentes y arbitrarias:

- a) En el apartado 2.1 Para el contenido protegido por derechos de propiedad intelectual, como fotografías y vídeos concedes una licencia no exclusiva, transferible, con derechos de sublicencia, libre de derechos de autor, aplicable globalmente, para utilizar cualquier contenido de PI que publiques en Facebook o en conexión con Facebook (en adelante, "licencia de PI"). Esta licencia de PI finaliza cuando eliminas tu contenido de PI o tu cuenta, salvo si el contenido se ha compartido con terceros y éstos no lo han eliminado.

De esta manera otorgas el derecho de propiedad intelectual a Facebook permitiendo que haga uso de los mismos de manera indeterminada.

Tal situación está en contradicción con el Art. 3 de la ley 24.240 de Defensa del consumidor, la cual estipula que se tendrán por no convenidas "Las cláusulas que importen renuncia o restricción a los derechos del consumidor o amplíen los derechos de la otra parte".

Podemos observar que facebook de forma arbitraria, viola las normas que consagran nuestro derecho como consumidores.

- b) En el apartado 4.6 Facebook prohíbe su utilización a aquellas personas que han sido culpables de un delito sexual.

Consideramos que si un individuo fue culpable de tales delitos, no existiría ningún motivo por el cual pueda prohibirle la utilización de Facebook si ya ha cumplido una condena por ello, de esta manera se afectaría el principio de inocencia constitucional que se otorga con el cumplimiento de la pena.

- c) En el apartado 14.1 establece que "Podemos cambiar esta Declaración si te lo notificamos (mediante la publicación del cambio en la [página Facebook Site Governance](#)) y te ofrecemos la posibilidad de hacer comentarios. Para obtener notificaciones de los cambios futuros de esta declaración, visita nuestra [página Facebook Site Governance](#) y haz clic en "Me gusta"."<sup>9</sup>

De esta manera la red social de forma autoritaria puede realizar enmiendas en sus servicios sin previo consentimiento de los usuarios, y en muchos casos perjudicar a los mismos como por ejemplo en el nuevo sistema de "portada" del facebook donde fue establecido sin asentimiento por parte de los usuarios y sus publicaciones e imágenes fueron hechas públicas por el cambio que esto produjo en la política de privacidad, hecho del cual, muchos usuarios no lo advirtieron.

- d) En el apartado 14.6 establece que "Tu uso continuado de Facebook después de los cambios en nuestras condiciones constituye la aceptación de las enmiendas." Esta condición establecida por Facebook no es más que un simple formalismo, ya que los cambios los establecen de manera arbitraria sin otorgar posibilidad a los usuarios por optar o no las modificaciones en el servicio como ejemplos podemos notar: el cambio al sistema de "portada", la cuenta de correos creados para todos los usuarios de facebook, etc.

- e) En su apartado 16.2 establece que "*Si alguien interpone una demanda contra nosotros relacionada con tus acciones, tu contenido o tu información en Facebook,*

---

<sup>9</sup> <http://www.facebook.com/fbsitegovernance>

*te encargará de indemnizarnos y nos librarás de la responsabilidad por todos los posibles daños, pérdidas y gastos de cualquier tipo (incluidos los costes y tasas legales razonables) relacionados con dicha demanda”<sup>10</sup>*

Facebook no puede librarse de tal responsabilidad con el consentimiento del usuario, ya que es una obligación que surge de la ley, caracterizada por ser de orden público. La Ley de Defensa del Consumidor 24.240 en su art. 37 inc.a) dispone que se tendrán por no validas “las cláusulas que desnaturalicen las obligaciones o limiten la responsabilidad por daños”, de esta manera, conforme a lo establecido por esta ley, facebook no puede limitar su incumbencia por la conducta de sus usuarios.

## **2) Cotización en la bolsa: Política de uso de Datos:**

La cotización en bolsa de Facebook, hace que las empresas y accionistas les exijan mas por sus ganancias, pidiéndoles que presenten datos o informes sobre los usuarios. Por eso Facebook a decidido cambiar su política de privacidad y todas las condiciones en que ellos utilizan nuestros datos como ser, fotos, gustos, hobbies, intereses, dirección, celular, nombres, etc.. Facebook dispone de estos datos sin limitaciones. El cambio que establecen en la política de uso de datos es por ejemplo: que avisos publicitarios de facebook puedan utilizar nuestras fotos personales violando de esta manera nuestro derecho a la imagen y privacidad, también toda nuestra información pueda ser cedida a anunciantes para que nos realicen ofertas mediante una investigación de nuestros gustos.

Hoy Facebook usa nuestros datos indiscriminadamente, tomando como propiedad de ellos el total de nuestros datos personales y haciendo un uso económico de los mismos, el cual tiene como consecuencia la vulneración a la privacidad de sus usuarios.

Estos cambios establecidos en la política de privacidad, tiene como fondo un interés económico actual debido a las relaciones económicas establecidas con accionistas y empresarios.

## **3) Correos @faceook.com:**

En búsqueda de centralizar el uso de información y la transmisión de datos, facebook sin consentimiento de sus usuarios ha establecido cuantas de correo bajo la denominación predeterminada @facebook.com.

“Recientemente en la sección "Contacto" de cada usuario de Facebook, la dirección de correo electrónico que aparece por defecto es la suministrada por la red social, que termina en @facebook.com, lo que provocó el enojo de quienes usan el servicio.

Aunque Facebook había comunicado en abril que iba a hacer modificaciones con respecto a la mensajería, "la red social no dijo claramente que haría que @facebook.com fuera la dirección por defecto", según Graham Cluley, consultor en seguridad informática de la empresa Sophos. "Obviamente, el objetivo del sitio es hacer

---

<sup>10</sup> [www.facebook.com/note.php?note\\_id=10150163938715301](http://www.facebook.com/note.php?note_id=10150163938715301)

<sup>11</sup> <http://tn.com.ar/tecnologia/000100624/indignacion-de-los-usuarios-por-el-cambio-en-los-mails-en-facebook>

que la gente use cada vez más la dirección @facebook.com, y que sea cada vez más difícil salir de la red social", agregó".<sup>11</sup>

De esta manera, Facebook busca monopolizar el manejo de datos y la libertad de elección de otros medios de comunicación por parte de los usuarios, estableciendo sin consentimiento previo de los mismos cuentas de correos, sin limitaciones y de forma arbitraria esta red social establece sus condiciones de juego sin importar los derechos de sus usuarios.

#### **4) Fotografías y videos subidos en Facebook:**

Una de las posibilidades que ofrece Facebook es poder cargar a la página fotos y videos personales, la cual permite individualizar respecto a otras personas mediante una foto de perfil a los usuarios de la red social. El uso de esta aplicación no posee límites o restricciones más que la prohibición de subir fotos con contenidos sexuales, inmorales o de grave sensibilidad.

Esto permite cargar una imagen donde se encuentre otra persona sin necesidad previa de su consentimiento vulnerando así su derecho a la intimidad e imagen.

Dentro de las actualizaciones de facebook se encuentra la opción de "biografía" que ofrece una nueva manera de ordenar tus datos desde el nacimiento hasta la actualidad, con la posibilidad de poner una "foto de portada" que se caracteriza por ser de visibilidad publica sin posibilidad de restringirla, haciendo así de conocimiento público la imagen y los comentarios hechos a la misma lo cual considero una infracción a la privacidad que ofrece facebook dentro de sus términos de privacidad y seguridad a sus usuarios.

También es posible cargar a la pagina videos que pasan a ser propiedad de facebook otorgándole cierta licencia y derecho a que lo transfiera a terceros, libres de derecho de autor, donde puede darse el supuesto hecho en que se encuentren personas que no quisieran que se diera conocer dichas imágenes sin su consentimiento.

De esta manera con el uso de las aplicaciones ofrecidas por Facebook es posible la vulneración a la intimidad de las personas ya que en ningún momento pide autorización al individuo que aparece en la fotografía o video- el cual no es el titular de la cuenta donde se carga la misma- para que la misma sea compartida con personas totalmente desconocidas para él.

Facebook al no establecer esos límites o restricciones a la información cargadas a la red social permite que se de a conocer información del ámbito privado de una persona, que en muchos casos ni siquiera sabe de tal situación que la misma pasa a ser de conocimiento público.

#### **5) Limitación a la visibilidad de los amigos del facebook:**

Otra de las posibilidades que ofrece Facebook para asegurar la privacidad de sus usuarios es limitar la visibilidad de los "amigos" aceptados.

Dicha privacidad es vulnerada por el mismo facebook en el supuesto hecho: A tiene como amigo a B que posee limitada la visibilidad de sus amigos.

Facebook en afán de lograr que A establezca relaciones sociales, ofrece como "personas que quizás conozcas" a todos los amigos de B, entrando así en una contradicción a su política de privacidad y seguridad que ofrece a sus usuarios.

## 6) Foto de perfil:

La foto de perfil es la imagen que el usuario opta para identificarse con el resto de los usuarios, la que en su mayoría son retratos de la persona para ser fácilmente identificados.

Esta foto de perfil sumado a la base de dato que posee Facebook de sus usuarios es una información de mucho valor, debido a que identifica a las personas por sus rostros y datos, los cuales facilita a la red social a crear un documento más preciso sobre las personas.

Esta imagen de perfil podemos observar que es usada para identificar mediante los buscadores masivos de internet con el nombre de los usuarios, lo cual se estaría violando el derecho a la intimidad de los mismos, debido a que en ningún momento al aceptar el contrato con facebook estamos permitiendo que expongan nuestro nombre e imagen en buscadores globales.

*Los buscadores –como facilitadores de acceso a contenidos dispersos por la red– pueden exponer a los usuarios a nuevos riesgos y a daños efectivos.*<sup>12</sup>

## 7) Datos personales:

De acuerdo al contrato que virtualmente asumen los usuarios de facebook, le otorgan la propiedad exclusiva y perpetua de todas las informaciones e imágenes que publican, de hecho, los afiliados automáticamente autorizan a facebook el uso perpetuo e intransferible junto con los derechos de distribución o destino publico de todo lo que cuelgan en la red.

Gozaini ha dicho que “la presencia informática en la vida de las personas es cotidiana y el hombre encuentra que su vida esta archivada (desde el nacimiento y primeros pasos por el mundo) prolijamente en un banco de información”<sup>13</sup>

“Al menos así lo comprobó un estudiante australiano de 24 años que solicitó a la red social una copia de todos los datos que tenía almacenado en su perfil, tal y como lo garantiza la directiva europea 95/46/CE de acceder a esos datos.

En respuesta, Facebook le entregó un CD con más de 1200 documentos en PDF. Max se sorprendió de la cantidad de información recopilada sobre su persona y se dedicó a investigar sobre posibles violaciones a sus derechos.

En los PDF había transcripciones de chats que también creía haber suprimido, peticiones de amistad denegadas, notificaciones de eventos a los que quiso asistir y otros a los que no, estatus y tags de fotos. Todo. Incluso direcciones de correo de personas que no tienen perfil activo en la red social.

Entre otras cosas, Max descubrió que Facebook guarda:

- Cada vez que un usuario ingresa y sale de la página.
- Antiguos mensajes borrados
- Estatus (mensajes en el muro).
- Transcripciones de chats que fueron eliminados.

---

<sup>12</sup> Revista La ley, 21/12/2010 n° 241

<sup>13</sup> CNElectoral, 14/04/2005. LA LEY, 2005-C, 278, n° 108.893 “la afiliación partidaria no es un dato sensible”

- Cada uno de los mensajes privados, del muro, fotos y de chat, incluyendo los que fueron eliminados por el autor.
- Todos los “Me Gusta” con geolocalización, posts, pokes, incluyendo los eliminados.
- Peticiones de amistad denegadas.
- Amistades eliminadas.
- Etiquetas de fotos que fueron eliminadas
- Fotos eliminadas.
- Ultima ubicación geográfica, Facebook con geolocalización recopila la ubicación geográfica (con coordenadas específicas, fecha y hora) desde donde usaste tu cuenta por última vez. No se sabe cuáles son sus intenciones de hacer esto.
- Todos los cambios que le hiciste a tu nombre, con fecha y hora.
- Números telefónicos de los celulares desde donde ingresaste a tu Facebook.
- Todas las IPs de computadoras desde donde ingresaste a tu Facebook. Realizan también un conteo de cantidad de ingresos de varios usuarios desde una misma PC para deducir quién es el dueño o usuario principal de esa PC.
- Notificaciones de eventos a los que quiso asistir y otros a los que no.
- Direcciones de correo de personas que no tienen perfil activo en la red social”<sup>14</sup>

Los datos personales de los usuarios son usadas para realizar censos, estadísticas, con las tendencias de gustos, actitudes del común de sus usuarios, estas informaciones son de mucho interés para empresas motivo por el cual facebook en su política de uso de datos establece que toda la información pasa a ser propiedad de ellos sin la posibilidad de eliminarla de su base de datos.

Como ejemplo podemos enunciar el “estudio que la universidad de Milan en colaboración con Facebook, investigó las relaciones de amistad de 721 millones de usuarios de la red social, un 10% de la población mundial, para demostrar la popular teoría de los 6 grados de separación. A través de un estudio, la universidad aseguró que la distancia entre dos personas de cualquier lugar del mundo se reduce a 4,74 pasos.”<sup>15</sup>

De esta manera podemos comprobar que Facebook comparte información sobre sus usuarios para que realicen investigaciones sobre la misma.

Mas allá de que los usuarios expongan su vida privada en la red social, muchas veces desconocen las consecuencias que ello trae, como ser el uso por parte de Facebook para adueñarse de dicha información y establecer una base de datos sobre la persona de esta manera se estaría violando el derecho de propiedad de los usuarios transmitiendo a terceros informaciones sensibles que sus usuarios establecen.

## **7) Transferencia de Datos Personales por las Aplicaciones**

Cuando en el Facebook bajamos y sumamos aplicaciones, juegos, test, frases o programas, lo que hacemos es permitir el acceso a estas aplicaciones a nuestra base de datos personal, quedando así expuesto nuestros datos privados a intereses públicos con finalidades indeterminadas.

Los datos que reciben las aplicaciones son: Información básica, dirección de correo electrónico, tu cumpleaños, tus gustos, datos de amigos, entre otros.

<sup>14</sup> <http://tn.com.ar/tecnologia/00076218/facebook-guarda-informacion-a-espaldas-de-los-usuarios>

<sup>15</sup> <http://tn.com.ar/tecnologia/00073743/en-facebook-la-teoria-de-los-seis-grados-de-separacion-no-existe>

Actualmente existen mas de 350.000 aplicaciones, dentro de estas se encuentra el juego farmville con 59,500 millones de usuarios, en el intercambio de jugar con dinero virtual permite que el juego se pueda entrometer en tu cuenta bancaria y los mensajes que en tu pagina determinaste de carácter privado o de lectura para algunos.

El apartado 9.2 de la política de privacidad de facebook establece que los creadores de aplicaciones podrán y deberán “indicar a los usuarios qué datos de usuario utilizaran, además de la forma en que los utilizarán, mostrarán, compartirán o **transferirán.**”<sup>16</sup>

De esta manera las aplicaciones acceden a los datos personales vulnerando la intimidad de la misma, pudiendo dar uso de nuestra información transfiriendo a terceros.

Es necesario que el usuario haga efectivo su derecho de autodeterminación informativa, pudiendo limitar la transferencia de sus datos o prohibirlas.

### **Jurisprudencia Argentina:**

Dentro de la jurisprudencia Nacional podemos enunciar algunos hechos particulares donde los demandantes vieron afectados su derecho a la imagen e intimidad:

° “La Justicia le Ordenó a Facebook Eliminar Información de un Comerciante por Injurias a su Imagen

Néstor García, juez en lo Civil y Comercial de la sexta nominación de la ciudad de Rosario, le ordenó a la red social Facebook que eliminara injurias que figuraban en la página contra un comerciante local.

La resolución se concretó tras la demanda del hombre contra Facebook Argentina. En ella, se solicitaba que se descarte toda la información referente a su persona debido a que se sentía injuriado.

En tal sentido, García hizo lugar a la medida planteada por el comerciante, el cual había remarcado en su escrito que una persona exhibía su imagen y la distribuía por la red con información que, a su entender, dañaba su vida personal y laboral.

Cabe destacar que el comerciante, dedicado a la cría y venta de perros, había sido denunciado por violación a las normas sanitarias, según informó la agencia Noticias Argentina.

“La Justicia es la vía correcta para determinar si existe violación de la ley penal y no la publicación de información a través de una red social que resulta una vulneración de derechos contemplados en la Constitución Nacional y en Tratados Internacionales”, sostiene la resolución.”<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> [http://www.facebook.com/note.php?note\\_id=%20322317115300](http://www.facebook.com/note.php?note_id=%20322317115300)

<sup>17</sup> <http://www.abogados.com.ar/la-justicia-le-ordeno-a-facebook-eliminar-informacion-de-un-comerciante-por-injurias-a-su-imagen/10394>

De esta manera, el magistrado comprendió que los derechos a la propia imagen fueron afectados y, por tal motivo, le ordenó a Facebook Argentina eliminar todos los datos que circulen en la red sobre el comerciante implicado.

° Otra Jurisprudencia es el caso en el cual la justicia obliga a quitar la foto de Dante a Facebook, donde la imagen se convirtió de la noche a la mañana en burla y mofa empleada por miles de personas quienes insultaron, agredieron verbalmente y humillaron de diversas maneras al hijo del demandante a través de espacios públicos de internet, como la famosa red social.

“Dante” tiene 16 años y desde ese día no lo dejan en paz. La foto apareció en todos los portales donde lo apodaron gordito llorón y la gente lo insultaba diciéndole cosas muy feas, humillantes. Algunos se solidarizaron con él, pero el 90 por ciento le escribió barbaridades, tanto que no quería salir de casa porque en Zavalla, donde vivimos, la gente también se prendió en la cargada, explicó Jorge “Bartomioli”, el padre del menor.<sup>18</sup>

La justicia entendió que la empresa demandada debe abstenerse en el futuro de habilitar el uso de enlaces, blogs, foros, grupos, sitios de fans, o cualquier otro espacio web de FACEBOOK.COM en los que injurie, ofenda, agreda, vulnere, menoscabe o afecte de cualquier manera, el nombre, el honor, la imagen, la intimidad y/o la integridad del menor

### **Autodeterminación Informativa y el Facebook:**

Conforme al régimen Nacional, el derecho de autodeterminación informativa se encuentra regulado en el art. 43 de la C.N, en la ley Ley N° 25.326 denominada Protección de los Datos Personales y en el Decreto Nacional 1558/2001.

La autodeterminación informativa proviene del derecho a la intimidad o privacidad de las personas sobre sus datos.

Considerando que este derecho tiene una jerarquía Constitucional y a su vez reglamentado por otras leyes y reglamentos, considero que Facebook no se encuentra exento ni posee inmunidad para hacerse de un lado al cumplimiento de las mismas violando así el derecho a la privacidad e intimidad de sus usuarios con respecto al manejo de los datos.

Todos los usuarios poseen derecho a poder tener en su dominio que información y cual puede divulgarse o compartirse con terceros, hecho que la red social mediante excusas en busca del beneficio de sus usuarios hace uso de los mismos de manera indiscriminada.

Por eso es de gran importancia que se limite legalmente la intromisión de Facebook en la vida privada de las personas, debido a que utiliza esos datos de manera impune a nuestra legislación, cosa que no debería suceder.

### **Incumplimiento de la ley de Protección de Datos Personales y repercusión sobre la intimidad de sus usuarios:**

No podemos perder de vista que una norma que consagre el servicio de internet como comprendido en la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión no tiene

---

<sup>18</sup> <http://www.taringa.net/posts/noticias/4283117/Fallo-contr-Facebook-por-subir-imagen-de-un-joven-Rosarino.html>

más ni menos relevancia que otras normas con las que debe ser compatibilizada en el caso concreto; esto es, frente a la tensión entre derechos y garantías de igual rango, es precisa la ponderación.<sup>19</sup>

La ley 25.326 denominada Ley de Protección de los Datos Personales tiene como finalidad regular todo tipo de base de datos, sea pública o privada, tomando como primordial la protección del honor y la intimidad de las personas.

Considero que Facebook, por ser una red social privada con acceso al público que posee una base de datos sobre sus usuarios, debe ser regulada y sometida al cumplimiento de dicha regulación nacional.

La ley en su art. 2 define “base de datos” como aquel conjunto de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento.

Así también podemos considerar que “datos sensibles” abarca a todos aquellos que hacen referencia a ideologías políticas, creencias religiosas, ideas filosóficas o morales, afiliaciones sindicales o informes referentes a la salud o vida sexual. (Actualmente Facebook se encuentra en un proyecto sobre incorporar la opción de establecer si es donante o no) considero que el uso de la red social o la finalidad de comunicación entre las partes excede la necesidad de comunicar a los demás sobre una decisión personal que se relaciona con la salud.

Estos datos sensibles son ingresados por los usuarios en el perfil de Facebook, motivo por el cual la red social debería de asegurar dicha información privada de las personas, mas allá que las haga públicas, la red social debe tener un límite en que información es útil para los demás usuarios que se quiera a conocer y que información se encuentra en la esfera de intimidad de la misma.

El art. 3 establece que para la legalidad de la base de dato se requiere de una inscripción de la misma.

Facebook considera que el uso y almacenamiento de información de sus usuarios son para beneficios de los mismos otorgando mayores servicios y utilidades a medida de sus necesidades, sin embargo, no hacen referencia a una base de dato sobre sus usuarios ni sobre su correcta inscripción.

En su política de uso de datos hace referencia a que al conceder este permiso de uso de datos no solo nos permite ofrecer el Facebook que conoces, sino que también nos permitirá ofrecerte en el futuro funciones y servicios que utilizarán la información que recibimos sobre ti de forma innovadora.<sup>20</sup>

Su art. 7 inc.2 establece que no pueden ser recolectados ni objeto de tratamiento los datos sensibles de las personas, salvo cuando existan cuestiones de orden público así establecidas por ley. Sin embargo Facebook sin tomar consideración los derechos a la intimidad de los usuarios declara poseer y tener derecho para transmitir información de sus usuarios, hecho del cual estaría en contra de las normas que protegen a los consumidores informáticos.

El art. 9 inc.1 establece la seguridad que deben prestar estas base de datos, imposibilitando todo tipo de tratamiento no autorizado.

Esta norma se encuentra discordante al accionar de Facebook haciendo público las informaciones básicas de sus usuarios con respecto a los buscadores masivos, en el cual podemos acceder a dicha información con solo poner el nombre de la persona más la palabra facebook.

---

<sup>19</sup> Revista LA LEY, 21/12/2010, n° 241

<sup>20</sup> <http://www.facebook.com/about/privacy/your-info>

El art. 11 dice que la cesión de estos datos será solamente bajo la aceptación del titular de tal información.

Facebook establece en su postulado sobre política de uso de datos que el almacenamiento de los datos durante el tiempo necesario es para facilitar productos y servicios, a nosotros y otros usuarios, incluidos los descritos anteriormente.

El término utilizado para darle un tiempo al uso de los datos de los usuarios aparece de forma ambigua sin dar a entender un plazo de termino del mismo, infringiendo a las normas de privacidad de información personal.

### **Conclusión:**

A lo largo del desarrollo del trabajo de investigación, pude corroborar que las expectativas buscadas en la hipótesis cada vez eran más certeras a medida en que fui investigando y adentrándome en el tema acerca de la violación a la privacidad e intimidad por parte de Facebook.

Si bien Facebook simula proteger los datos de sus usuarios, la libertad de los mismos se encuentra coartada por condiciones engañosas establecidas en el momento en el cual nos registramos en la red social.

Considero que la legislación Nacional no debe de tomar esto como un simple hecho de consumo a un medio de comunicación más por parte de personas, y proteger a los mismos dando seguridad informática a los mismos, resguardando su derecho de autodeterminación de la información.

Considerando que Facebook tome actitudes determinadas para mejorar el sistema de inmunidad de su servicio, tenemos que tener en cuenta que es una empresa privada, y como tal es más seguro que los cambios se establezcan para dar más seguridad que otorgar libertad a sus usuarios que sería más importante.

## **Bibliografía:**

- ° <http://www.ticbeat.com/tecnologias/facebook-llegara-1000-millones-usuarios-agosto/>
- ° Revista Jurídica, La Ley, Bs As, 21 de Diciembre de 2010 n° 241.
- ° <http://www.lema.rae.es/?val=intimidad>
- ° Juan Vicente Sola. Derecho Constitucional. Lexis Abeledo-Perrot. 2006. Pg 340.
- ° La Ley. Vol. F (2007). Bs As Pag 762.
- ° Gabino Ziulu .Derecho Constitucional. Tomo 1. Desalma Buenos Aires 1997. Pg 288.
- ° W. Waluchow, Inclusive Legal Positivism, Oxford, Clarendon Press 1994, 140., Maria Cantwell, senadora por Washington, USA
- ° [www.facebook.com](http://www.facebook.com)
- ° <http://www.facebook.com/fbsitegovernance>
- ° [www.facebook.com/note.php?note\\_id=10150163938715301](http://www.facebook.com/note.php?note_id=10150163938715301)
- ° <http://tn.com.ar/tecnologia/000100624/indignacion-de-los-usuarios-por-el-cambio-en-los-mails-en-facebook>
- ° CNElectoral, 14/04/2005. LA LEY, 2005-C, 278, n° 108.893 “la afiliación partidaria no es un dato sensible”
- ° <http://tn.com.ar/tecnologia/00076218/facebook-guarda-informacion-a-espaldas-de-los-usuarios>
- ° <http://tn.com.ar/tecnologia/00073743/en-facebook-la-teoria-de-los-seis-gradus-de-separacion-no-existe>
- ° [http://www.facebook.com/note.php?note\\_id=%20322317115300](http://www.facebook.com/note.php?note_id=%20322317115300)
- ° <http://www.abogados.com.ar/la-justicia-le-ordeno-a-facebook-eliminar-informacion-de-un-comerciante-por-injurias-a-su-imagen/10394>
- ° <http://www.taringa.net/posts/noticias/4283117/Fallo-contr-Facebook-por-subir-imagen-de-un-joven-Rosarino.html>
- ° <http://www.facebook.com/about/privacy/your-info>
- ° Adolfo Gabino Ziulu .Derecho Constitucional. Tomo 1. Desalma Buenos Aires 1997
- ° Juan Vicente Sola. Derecho Constitucional. Lexis Abeledo-Perrot. 2006
- ° Walter Goobar. Facebook es de la CIA. Disponible en ° °
- ° <http://www.waltergoobar.com.ar/frontend/contenido/tema.detalle.php?noticiaId=402>

## Indice:

Introduccion.....	1
Hipotesis.....	1
Derecho a la intimidad.....	1
Facebook.....	2
1) Contrato de adhesión a facebook.....	2
2) Cotizacion en la bolsa: Politica de uso de datos.....	4
3) Correos @facebook.com.....	4
4) Fotografias y videos subidos en Facebook.....	5
5) Limitacion a la visibilidad de los amigos.....	5
6) Foto de perfil.....	6
7) Transferencia de datos personales por las aplicaciones.....	6
Jurisprudencia Argentina.....	8
Autodeterminacion informativa y el facebook.....	9
Incumplimiento de la ley de protección de datos personales y repercucion sobre la intimidad de sus usuarios.....	9
Conclusion.....	11
Bibliografia.....	12